



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Decreto nº 9636, de 25 de septiembre de 2007), con fecha 07 de marzo de 2011, dictó Decreto del siguiente tenor literal:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha 24 de noviembre de 2010 por D^a Soraya Arias Casado, solicitando en su favor cambio de la titularidad de licencia de apertura para Bar en calle Linares nº 33, de Valladolid, de la que es titular D Óscar Lobato Espeso, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 3 de noviembre de 2005, y a la vista que:

1º) Se ha aportado fotocopia simple de la sentencia nº 25/2010 dictada con fecha 5 de mayo de 2010 por el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Valladolid, en Juicio Verbal de desahucio nº 459/10, en la que se declara resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de febrero de 2009 suscrito entre D^a Leonila Monge González como parte arrendadora y D. Óscar Lobato Espeso como parte arrendataria, respecto al referido local comercial de Valladolid, así como posterior lanzamiento judicial

2º) Se ha producido, pues, una total desvinculación civil y de hecho del hasta ahora titular formal de dicha licencia D. Óscar Lobato Espeso., respecto al local y a la posibilidad de ejercer en éste la actividad amparada por aquella.

3º) La solicitante tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendadora de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con fecha 20 de noviembre de 2010 entre D. Luis Ángel Blanco Llorente y D^a Soraya Arias Casado como parte arrendataria y D^a Leonila Monge González como parte arrendadora; así como mediante el alta, con fecha 15 de noviembre de 2010, en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad en el local dicho.

4º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cuál no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza “real” conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

5º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Esta Alcaldía, por las razones expuestas y antes de proceder a resolver en el sentido indicado, resuelve otorgar al actual titular formal de la licencia, **D. Óscar Lobato Espeso** un plazo de audiencia de diez días para que pueda alegar cuanto tenga por conveniente en defensa de sus intereses.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a **D. Óscar Lobato Espeso** al no haberse podido practicar la notificación personalmente, significándole que por ser éste un Decreto de Trámite, no es susceptible de recursos.

Valladolid, 16 de marzo de 2011
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
EL JEFE DE LA SECCIÓN

Luis Pérez Rojas